Art. 39 Queda en suspenso la tolerancia que establece el artículo 30 de la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1945, en virtud de la que queduban exentos de sanción los concesionarios a quienes en las verificaciones practicadas se apreciara que hubieran mezciado artificiosamente variedades diferentes a la oricial en proporción hasta del tres por ciento de las plantas cultivadas.

En consecuencia, los cultivadores de tábaco quedan obligados a no emplear variedades diferentes de las que oficial-

mente les sean entregadas por el Servicio.

Art 40 Las sanciones económicas que establecen los artículos 53 al 57, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1945, serán aplicadas en su grado máximo, es decir, en cuantia del quíntuplo de las que establecen en todos los casos en que las transgresiones reglamentarias se refieran al cambio de la variedad de tabaco oficialmente fijada por el Servicio Nacional en cada comarca o zona de cultivo.

Art. 41. Los agricultores que cultiven variedades diferentes a las oficialmente entregadas por el Servicio o mezclen estas con otras distintas, sin perjuicio de que se les apliquen las saciones correspondientes establecidas en el artículo 42, deberán entregar en les Centros de fermentación correspondientes sus tabacos, los cuales les serán abonados a los precios señalados en esta convocatoria para los tabacos del tipo A, pero con un descuento del 25 por 100 de los mismos.

Art. 42. Al amparo de la Orden ministerial del Ministerio

de Agricutura de 18 de mayo de 1956, se autoriza al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Trabaco para que lleve a cabo ensayos de cultivo bajo gasa en las Zonas cuarta, septima, octava y novena, con arreglo a las normas siguientes:

a) La autorización tendra vigencia durante la campaña a que se refiere la presente convocatoria, referida a la producción de tabaco que corresponda, hasta un máximo de 10

b) Los tabacos producidos serán abonados a los precios que se fijan en la presente Orden ministerial para la rama de tipo E, siempre que, seleccionados y presentados como tabacos de capas, merezcan, á juicio de las Comisiones Clasificadoras del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, tal clasificación: por lo tanto, les serán de aplicación, sin más requisitos, los premios de 23.05 pesetas por kilogramo para la clase «primera» y de 22.35 pesetas por kilogramo para la clase «primera» y de 22.35 pesetas por kilogramo para la «segunda», que se establezcan en la presente Orden. El resto de la cosecha que no reúna tales requisitos será abonada en las escalas de precios fijadas para el tipo C.

c) Se autoriza a la Comisión Nacional para reglamentar, dentro de las condiciones establecidas, la modalidad más conveniente para orientar estos ensayos de tabaco de cigarro bajo gasa en las zonas mencionadas.

Art. 43. Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones en contradicción con las que la presente Orden deja establecidas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1960 por la que se dispone el pasc a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Capitán de Infanteria don Juan Samaniego Pascual.

Exemos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» número 172), parrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletin Oficial del Estado» número 189) y apartado bo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletin Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Capitán de Infantería don Juan Samaniego Pascual, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Ayuntamiento de Valladolid, en súplica de pasar a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado, causando baja el citado Capitán en el destino civil que le fue adjudicado por Orden de la mencionada Presidencia de 13 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 92) y alta en dicha situación de «En expectativa de servicios civiles», con residencia en Valladolid.

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Mardid, 26 de septiembre de 1960.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Exemos, Sres. Ministres....

ORDEN de 27 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cese del Comandante Auditor de la Armada don Manuel Jaudenes Garcia en el cargo de Auditor de la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial.

Emo, Sr.: En atención a la petición formulada por el Comandante Auditor de la Armada don Manuel Jaudenes Garcia, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y hacteudo uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer el cese del mismo en el cargo de Auditof de la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial, con efectividad de la fecha de su religioses en el Cuarro de arrecedencia.

reingreso en el Cuerpo de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Consejo de Estado que disponia la publicación de los Escalajones de los Cuerpos de Letrados y Técnico-administrativo del Consejo de Estado, cerrados en 30 de junio de 1960.

Habiendose padecido diversor errores en la inserción de los Escalafones comprendidos en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de sep-

tiembre de 1960, páginas 12540 a 12543, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Escalajón del Cuerpo de Letrados

En las casillas aTiempo en activo en el Cuerpo y en la Administración», bajo el epigrafe «Letrados de primer ascenso (cinco)», y en el lugar correspondiente al Letrado Don Ricardo

Gómez-Acebo Santos, donde dice: «12 1 12» y «12 1 12», respectivamente, debe decir: «12 — 6» y «12 — 6».

En la casilla «Observaciones», bajo el epigrafe «Letrados de término (ocho)», y en el lugar correspondiente al lustrissimo señor don Juan Liadó Sánchez-Blanco, debe suprimirse la frase: «Aplicación del artículo 71 del Regiamento Orgánico del Con-

sejo de Estado.»

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador, en vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Jesus de la Cruz Valee.

Ascenso:

A Administrativo-Calculador, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, ms dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Ibañez Rodriguez.

El anterior ascenso se entenderá conferido con antigüedad de 14 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.-El Director general, Vicente Puval.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geografico y Catastral por la que se dispone un as-censo de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en vacante producida por pase a exceden-te voluntario de don Antonio de la Cuesta y Ruiz de Almodóvar.

Ascenso:

A Ingeniero primero, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Alfonso López Arroyo, el cual cesa de este empleo en comisión el día 11 de julio último, por haberle correspondido la propiedad del mismo con fecha 12 de dicho mes, pero entendiéndose la antigüedad en este empleo desde el dia primero de mayo del corriente año, fecha en que fué nombrado en comisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.-El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografia y Catastro, en vacante producida por pase a superior categoria de don Alejandro Garcia Domarco y un ascenso en comisión.

Ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración ci-vil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Francisco Barón Escribano,

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Pedro Egea Jiménez.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos | Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

mensualidades extraordinarias acumulables al mismo don Manuel Delgado Molina.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Miguel Merino Valenzuela.

A Topografo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueido anual de 20.820 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Isidro de Pablo Quirós, el cual cesa de este empleo en comisión con fecha 21 de septiembre del año actual, por haberle corresponcido la propiedad del mismo con fecha 22 de dicho mes, pero siendo la antigüedad a todos los efectos la del empleo en comisión, que es la de 7 de agosto de 1960.

Ascenso en comisión:

A Topógrafo Ayudante Principal, en comisión, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueido anual de 20.520 pesetas. más dos innesualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Antonio Madrofiero Beneitez,

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 22 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960,-El Director general, Vicente Puval.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección septima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Teresa Martin Madruga, Maestra de segunda del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial.

De acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del Personal al servicio de la Región Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle ul servicio de aquella Administración, a doña Teresa Martin Madruga a Maestra segunda del Servicio de Enseñanza de clcha Región, con el sueldo anual de 25.200 pesetas y antigüedad de 12 de agosto de 1960, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Región,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Maorid 28 de septiembre de 1960.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1960 por la que se nombra para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los M. I. Sres. que se mencionan.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el articulo tercero dei Convenio de 16 de julio de 1946, sancionado por el vigente Concordato, S. S. el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Dean de la S. I. C. B. de Madrid al M. I. Sr. don Juan Botella Valor, y

Maestrescuela de la S. I. C. de Malaga al M. I. Sr. don Domingo López Salazar.

Lo que trasiado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1960.

ITURMENDI